

Creando la Tesorería del Parlamento.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando :

Que las actuales circunstancias exigen el mayor orden y economía en la distribución de los dineros fiscales; y

Que es conveniente atender al estricto cumplimiento del Presupuesto en todas las reparticiones del Estado;

Decreta :

1º—Créase la Tesorería del Parlamento, a cargo de un Tesorero, que ejercitará, respecto de los fondos y presupuestos legislativos las funciones de Contralor.

2º—Quedan suprimidas las Contadurías de las Cámaras Legislativas.

3º—Quedan igualmente suprimidos los cargos de Senador Tesorero y Diputado Tesorero. Sus funciones serán, en adelante, desempeñadas por el Tesorero del Parlamento.

4º—El Contralor General de la República, revisará semestralmente los balances y marcha de la Contraloría Legislativa.

Lima, 31 de enero de 1931.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de enero de mil novecientos treintiuno.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

A. Beingolea. — E. Montagne. — P. Bustamante S. — J. Alejandro Barco. — M. E. Rodríguez. — J. L. Bustamante y R. — C. Rotalde.

Publíquese, regístrese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Beingolea.